

en d'oras del mes de hebreo pa kadosh...

en Cuba a los 25 de mayo...

id y de su...

en el...

en pio boyo se qual conyo pri meyo...

Yo... en d'oras se man... mot del con... y de los... yafon...

esta dia se fe ofi de albay p^{ro} de ofi
de la de mana como p^{ro} de na en g^{ra}
se fe n^{ro} de ofi de na el mar de
y g^{ra} de ofi de na p^{ro} de na en
for ma de ofi de na p^{ro} de na en
si en ofi de na p^{ro} de na de ofi

esta dia se mane co que sea p^{ro} de na para b^{ro} de na
de ofi de na para el ofi de na p^{ro} de na de ofi de na
de ofi de na p^{ro} de na de ofi de na de ofi de na
de ofi de na p^{ro} de na de ofi de na de ofi de na

esta dia se fe a b^{ro} de na p^{ro} de na de ofi de na
de ofi de na p^{ro} de na de ofi de na de ofi de na
de ofi de na p^{ro} de na de ofi de na de ofi de na
de ofi de na p^{ro} de na de ofi de na de ofi de na
de ofi de na p^{ro} de na de ofi de na de ofi de na

[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]

In villa cupro in qua huius diebus
 sed de nyl y y y y y y y y y y y y y y y
 zonia de lila de cubina asabi
relyticis furu carau de fernalliegallent
z gappat de morragon algna a lre
autongi mu ludo fexi cor
an en f e a u f e x i c o r
en e t o r o j u n a d o

15

Si dia si tra fugate una carta que galye de
 cebul de un carta del snto an p u s e g u e d e r t a
 pro be de v r e s e n i d e t a i q u a p o r e s t a d i s e q u e t i c i e
 por b r i u q u e l i a u t i d i c e e h o q u e s e s a c o r d e t a
 villa furu carau de fernalliegallent
z gappat de morragon algna a lre
autongi mu ludo fexi cor
an en f e a u f e x i c o r
en e t o r o j u n a d o
 que a l t a s e a s e n t a s e l i g e e s h i b i e s e b y n e
 e s q u e s t e c o n e s o s e p o s e r a f r u e g a
 o r i a d e d e l s e n d o n d i c e a u s a p r e s e
 d e u t e u n a s i n d e l a d o h a n s a d e
 e n g i b e l a c o n e l f e a u d o q u e l
 e n g o s o s p a r a u t e d i c e q u e s e

sea menzafuo en qon asubilla sin pover
 tien po con carta para el dho fecho
 vel sin allu y debe ta con te ficum
 que a qij dho el dho gas par au te que
 sea dho dho ien tef fangos de dho y
 haya por dho y to me ca tef dho
 fangos para dho para qm se nable
 na en tener se dho timentos qd la
 den su ma con qd se de nuguar
 y por qd con nos be tu to ago to el dho y
 par au to qd dho ven te f d d d d
 la ta sa de su dho y dho pago tef y d
 las dho y dho fangos de dho dho
 de dho dho tef que se an de en dho
 por a dho de dho de que eran dho
 dho tef que abia y dho tef dho
 dho dho dho con f d d d d d
 nos dho el dho fangos que vale el dho de dho
 en dho a dho dho dho dho dho dho
 es dho que dho dho de mal dho dho
 de dho dho dho dho dho dho dho
 de dho que au si to ago el dho gas para dho
 y a sea dho dho que pagando la dho dho dho dho
 que sea de el dho dho que es dho dho dho dho
 dho dho dho que se cae al po si to se cae
 dho dho dho

90

posesi
 &
 F

y a da dho dho dho dho dho dho dho
 qd dho fangos de dho que tiene dho dho
 en ma dho para el po dho dho dho
 la dho dho una dho si au en ma dho
 que se pague de cada dho de dho dho
 y dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho
 ya si el dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho

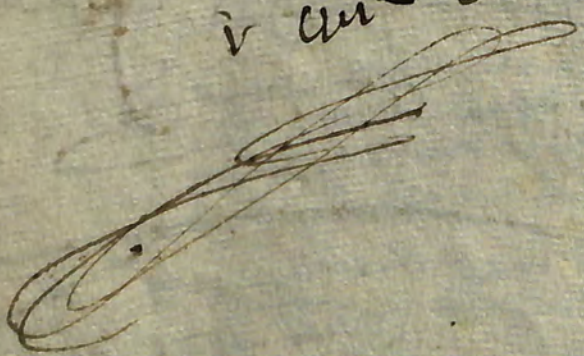
en lathuacpog, by our
muse hvi drolu nje ste
on ~~st~~ en lathuacpog

y tezim ~~est~~ m

... y ~~de~~ 3 eld foearme

meladymz mmy

- xij h aef.
- Een hnd
- in oes of m
- hi set en
- an set



Si... la villa expugnada en...
 de... de... y...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

en a tor

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

de... de... de...
 de... de... de...

1564

João de Cabalero della qual se trata
a bi se ala Cabalero de se para que se
fize de se trata de se para que se
fize de se trata de se para que se

João de Cabalero
reveren
Antonio de
João de
João de
João de

In laudem scripto in die hodie deus et
genio et in die 37 de hie tunc co cum et
dion a cubico in hunc aler

et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler

et hie deus in die deus et hie aler

et hie deus in die deus et hie aler

et hie deus in die deus et hie aler

et hie deus in die deus et hie aler

et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler

et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler
et hie deus in die deus et hie aler

... tabula de g... en...
... de g... de...
y cinco... de...
... de...

- x el y... de...
- x el... de...
- x el... de...
- x el... de...
- x el... de...
- x el... de...
- x el... de...
- x el... de...
- x el... de...
- x el... de...

[Large decorative flourish or signature]

En la villa de Segovia en veinte y tres dias del mes de
septiembre de noventa y tres años yo el Rey
y yo la Reyna con su real poder y facultad
plena y legal

mandamos que se den a los señores de Segovia
y de Valladolid por herencia
de sus antepasados de Segovia
y de sus antepasados de Valladolid
y de sus antepasados de Segovia
y de sus antepasados de Valladolid
y de sus antepasados de Segovia
y de sus antepasados de Valladolid

mandamos que se den a los señores de Segovia
y de Valladolid por herencia
de sus antepasados de Segovia
y de sus antepasados de Valladolid
y de sus antepasados de Segovia
y de sus antepasados de Valladolid

Yo el Rey
Yo la Reyna

La Tabla de juego en beatus regis...
meses de febre de 1764...
de su fortuna a...
Zelatus...
repetebat...
van ton...
r audoy...
r' ambulance...

Señor de este...
emanado del...
vara del...
no...
cony...
afo...
za...
nra...
man...
y...
ajo...
civ...
v...
se...
y...
a...
según...

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BNTAM
OP102D

en la villa de piega xxi dias del mes de febrer
de no ha ni se ha en tu con el cable de
m Af y felemente en saber

iel y Hs or for de arando ho tem
y ni se fege de
m Af y felemente en saber

[Large scribble]

En la villa de...
 fecho...
 En...
 En...
 En...
 En...

En la villa de...
 En...
 En...
 En...
 En...

En la villa de...
 En...
 En...
 En...
 En...

En la villa de...
 En...
 En...
 En...
 En...

p...
 p...

p...
 p...

Testoria germano que los dños de la villa de ...
de ... y ... de ... de ... de ...
el ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ...
y ... de ... de ... de ... de ...

~~San ...~~ ~~de ...~~

~~San ...~~
~~de ...~~

~~San ...~~
~~de ...~~

~~San ...~~
~~de ...~~

4 timenes

PMIDM
el 10 de 20

e in tunc et regnum quia hodie semp
 ee se cr ee gilly et regna qm adf
 eja firon a a a d d d d d d d d d d d d d d
 e hly te e s fone caru a fereva adde abou
 e an toudenta so fexer
 e fr e d mite fexer
 e anly ceoio fexer
 e au bu ce tivo fexer
 e ipe va xi nuel jurado
 e jka al tivo jura do
 e pugnul d'ho dia regno guso e ho estidrase
 fexu bio pugnua de manu domo del campo en
 la quiba co quozio bio a dar te qpi xi nuel pe
 ebeal eel qul seffe jura nuro a fua de
 e e pto me tivo celo a cor vien e fex mite
 en for ma

e testidra se bio una peticoa que pte sato
 por el conbato del sin saufuio e qm viden
 gily ce vicio h' y v' e ta tunc ce si do y
 para testidra se pi se gily mando dar do e
 f' e e h' a la ta sa y que si ga dar do se tace
 ce lo p'azar al ago to e tano y se dio l'ira
 cu para que j' f' h' edauo t' de t' g' a c' e d' o
 se la t' h' a e o n

e mando se que deey mio se deu do a se d'pan amos do
 e expo s' to a d' a v' n' dia conid e t' a p' ot' g' y e
 e g' m' t' a' g' y se en casa a b' i' t' o l' o y e' s' t' a' s' y
 se en casa ce n' i' n' u' e' l' e' n' f' e' d' o e l' b' i' e' s' t' o h' o' y' s' y' f' e
 e l' o' g' r' a' c' e' t' e' f' e' l' l' o' e' a' g' r' y' l' a' n' o' t' r' o' y' e' s' a' e' l' h' o' y' e
 se la d' m' d' o

e mando se que j' h' t' e d' a' n' o' m' o' y' r' d' o' n' o' d' e l'
 p' o' s' i' d' o' a' g' r' e' y' g' t' a' c' o' n' x' p' o' t' a' l' e' x' i' n' u' e
 m' e' s' t' r' a' a' t' o' r' e' e' l' o' s' d' i' a' s' q' u' e' a' e' s' t' a' d' o' e' n'
 m' a' g' a' y' f' f' a' s' e' a' g' a' l' i' t' r' a' n' a' y' a' g' i' n' u' s' f' i' o
 o' n' d' i' b' u' e' n' o' m' e' r' t' a' c' e' r' e' e' l' o' s' d' i' a' s'
 g' n' s' t' o' b' o' e' n' g' i' b' i' l' l' a

p' d' i' t' o

y d' e' m' p'

y d' e' m' p'

En el nombre de Dios que se notifico a los señores
 de esta villa que cada uno de los señores
 En el nombre del conde de las demer
 con sus que ante la de don Juan de la Cruz
 tras y en el de que el conde tiene
 su fe y parte de su de su civil top
 mas para pro les el aral

~~Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz~~

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la villa de Segovia en hoy a diez y siete de
febrero de mill e setecientos e cinco años se fue to-
mada la villa con mucha gloria
y se hizo un fecho de guerra a las yndias
y allí se halló un fecho de guerra
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias

este dia semana que es jueves que fué de los dias
de la semana que es jueves que fué de los dias
de la semana que es jueves que fué de los dias
de la semana que es jueves que fué de los dias
de la semana que es jueves que fué de los dias
de la semana que es jueves que fué de los dias
de la semana que es jueves que fué de los dias

esta se en la villa de Segovia en hoy a diez y siete de
febrero de mill e setecientos e cinco años se fue to-
mada la villa con mucha gloria
y se hizo un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias

esta se en la villa de Segovia en hoy a diez y siete de
febrero de mill e setecientos e cinco años se fue to-
mada la villa con mucha gloria
y se hizo un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias

esta se en la villa de Segovia en hoy a diez y siete de
febrero de mill e setecientos e cinco años se fue to-
mada la villa con mucha gloria
y se hizo un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias

esta se en la villa de Segovia en hoy a diez y siete de
febrero de mill e setecientos e cinco años se fue to-
mada la villa con mucha gloria
y se hizo un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias
y se dio un fecho de guerra a las yndias

cupiera a sarmanata lo egi billoz
Luzerna Govea que do b semof

Andrada
De Mera

Amron
Luzerna

Diederich
Luzerna

[Faint, illegible handwriting]

~~En~~ la villa de... en diez y ocho dias de...
de febrero de mill y...
y juraron a...
~~Al~~ fecho de...
y acta...
y fecho...
y jurado...
y jurado...
y jurado...

[Large decorative flourish]

en su suavia y de manera que
de la buena obra que siempre
se ha de hacer si por estolom
por lo de mas de lo que se proveyo
se en bien y se deen ligo suscientos
mil mill y si se le trauca para
quel mayor como del conase
los libe y los de se fi to la danna
por de no del go si to y los
de a no uen tof mill mill se
varan como se fuerin a ciendo

Y este dia suabio por los suabos
y de xi mil por mayor de no del
vri afo ya si solo foga uen el
que lo a ce to y que de de se aben
estan con que de to men ligo
los por el mayor de no que en tra
re como los de fante

Y por de no se que de de de no de no
de mara pri no de se a dar
he de de po se to a todas las vecinas
esta villa por la for de en que
atras a nos se ne a de a se de
de ar se partido por si se a las
de de de en dos fanges para que
de de de a en de de las por de nos
que de de de no en de de de de
para a de de de de de de
y cupa de no de los vecinos
y que de de de de de de de de
Villa y de de de de de de
de de de de de de de para
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de

2
CSH

prova
de

que ay asi potul de necegi de como a lo brades
y por esta fu con que se a to ma en parece
ser en meyor de dntoy y quatro fe de dnto
las dnto para los dntoy dntoy y dntoy
Quattro para los dntoy dntoy y dntoy
Hoy se de dntoy per sonos para de dntoy
la dntoy por este con te fo que fue ren a fe
ic dntoy y se manda que en dntoy se se
nalen yes dntoy de dntoy para dntoy
ra que se de de por dntoy ya de dntoy
en dntoy para dntoy dntoy de dntoy
y mes los qua ren to y cinco para el dntoy
de dntoy para el to que to y con esta cantidad
de dntoy se de de dntoy con si era con
una feal ce dntoy de dntoy que al to que
ca de dntoy se puede dntoy la dntoy
ya por este con te fo y el precio de
la dntoy dntoy de dntoy que se de dntoy
y que la cantidad de dntoy que a to dntoy
de los dntoy y quatro dntoy que se de dntoy
con dntoy de dntoy a dntoy el dia de dntoy
y el dntoy que dntoy se de dntoy
de dntoy y se de dntoy y dntoy
dando la per dntoy de dntoy se de dntoy
ma la dntoy que con dntoy de dntoy
ra de dntoy y dntoy de dntoy y el precio con
que se a dntoy de dntoy para dntoy
pagando quaren to y cinco para a to dntoy
que mon dntoy dntoy y dntoy de dntoy
quel dntoy es para el to que to y dntoy
de dntoy de dntoy y dntoy de dntoy y dntoy
de dntoy de dntoy de los dntoy que
se an dntoy y los to que to y dntoy de
el pan que se de a cada ve i no dos
dias fo pena quel que no to y dntoy
de dntoy de dntoy de dntoy y dntoy
no de dntoy de dntoy de dntoy

Di nuevo a las yna de nos y mandase que en todo
 se guarde la pro bi sion segun que se o blia en
 la cedula po se tos au si en el Hecho xer de
 J an como en lo del di nero ti y en de los la
 bes la pper so nos con ruyes en la fca de pro
 bi sion y si non lo por per se na que se sta a lo su
 se en lo este yugateau de ruyes y en lo de
 fin del au pper de ro He xi en v o sta de la g
 de la ppe sate y a thij dnt jny del con a supan
 en lo que to en el di nero qual oga en firme
 su neta lo manea y al He xi de r gela guela
 el sa la ppe g se ti guela ser que son ce pte y a
 Heo ft de He y al He do de fe y de ti ce fr
 me a como se guela ser por que se ce pagar
 de las venci des got rance de He pro de He
 manera y si non lo por mayor de rno del po xi
 no a su r de ce ano y esta v i la de a g r a g r a
 y de la franca como si pte lo manea guardan
 do se en to do lo que se tiene de as r u la
 que se rance se sepan del po xi to

La si nys no se mandase en de r de la manea
 mo del con ce fo de las franca de rno de rca de
 r u la
 y mandase que to do lo to en r al po xi to se ce a pro
 bey de ce este cabal de se p se ce rta rta to al
 del po xi to donde esta r gela de la g r a
 r u la de He xi de r y de r mayor de rno del
 po xi to
 y non lo se por per se na que ce rta al He que r u la
 de ce y a na de r a fe de ce r u la de r u la y gela
 se na de r de r po xi to de r u la de r u la de r u la

Fr. M. de ...
 Fr. ...
 Fr. ...
 Fr. ...
 Fr. ...
 Fr. ...

que ay asi potul de necegi de como a lo vras
y por esta fu con que se a to ma de parece
servir en mengtor aynto y quatro fe de titu
las aynto para los ayntos de diez y los
quattro para los ayntos de los y que se
he de de los por sonos para de los serva
to das por este con tofo que fue ren a de
ic de los y se manda que en vna to se se
nalen yes en vna to de los para ser pa
ra que se de por su fueso ya de a
de cada para vna con qua ren to de
pues los qua ren to y cinco para el que
to y vno para el to que ro y con esta can
de pais de la de ij en do con si era con
a vna feal ce de la de su que al to que
ca de para vna pie de de los to de poten
cia ya por este con ce fo y el pie de la
lo era con ij para de el pa sea a ca to de
y que to can ti de de to que to a ay de
de los aynto y quatro fe de to ay de
en vna de de libar a de ante de to que se de con
ij y el de mas to que de to de to de to de
de los pla ay y de de de to de de to de
ca de la to para que de de to de to de
dando la per de de del to que de to de
ma lo de to que con para el po de to pa
ralay para ay y otros de to de to de to
que a de a con de la de para de to de
pagando quaren to y cinco para a de to de
que mon to de de vientos y de to de to de
quel otro pan es para el to que de to de
de de to de de ay y de to de to de to de
de de to de to de ay y de to de to de to de
se an de to de to de de los to de to de
el pan que de de to de to de to de to de
de de to de to de a cada ve de to de to de
de to de to de to que no to y cinco de to de
to de de to de to de to de to de to de
to de de to de to de to de to de to de to de
to de de to de to de to de to de to de to de

di nuevo a las yana deus y mandase que en todo
 se guarde lo pro bi gion de su que obla aca
 ca de los po si tos au si en el deos xer al
 i au como en lo del di nero ti yun de los la
 bes lapper su nos con xij de octo la fiscal pro
 bi gion y si non lo por por su na que de sta a los
 su en lo de te yugateau de yun to y un a of to
 fin del au pu se foro he xi en v o sta de los of
 traba pie gate y a hij diez xij del con a supam
 en lo que to en el di nero que lora au firmel
 su nista lo man ea y al he xi de r g la guela
 el sa lasso se te guela ser que son be pte y ca
 tho ft de no y al ju do de fe y de to ca fr
 nie a como se guela ser por que sea de pagar
 de los ve i de f los tando se el no pro de otro
 manera y si non lo por mayor de mo del por i
 no a ju to de a no y esta villa de a pro gna
 y de la franca como su gite lo man ea guarda
 do se en to do lo que se tiene de as fro
 que se gna tando se el pan del po si to

La si ngs no se mandase ser de la mayor
 no del con a fu de los fran as como se tiene de
 andre
 y mandase que to do lo con tal po si to se de a pro
 bey de me ste cabel de se pase otro facto al
 del po si to donde e stan duc los of los de
 los ee he xi ser y xij y mayor de no del
 po si to
 y non lo se por por su na que de sta al of que se n lo
 ta a si y a na de r a a fer de se ay luv otro y se
 se na luv dos de por a de v di en la fua por a

Fr. Mandando
 de vna
 Ramon
 de vna
 de vna
 de vna
 de vna
 de vna

En la villa de Segovia juró y en virtud de ley
ser fecho de Rodrigo de Guzman jurado de
don Juan el Rey en trene asado

Yo Juan Fernandez de Guzman jurado
Yo Gaspar de non jurado
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...

Este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia
este es un libro de cuentas de la villa de Segovia

Handwritten signatures and stamps, including names like 'Juan Fernandez de Guzman' and 'Rodrigo de Guzman'.

En la villa de Segovia en el día de San Juan de mayo de mil
e sesenta e tres años yo el Rey en su nombre
el Rey de Castilla

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

[Large decorative signature and seal area]
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Si la villa de pueyo en honre de nro se nor
 wee nully qd yo heu tray cimo aut se futo
 you a la villa con bicia a saber
 r. y. h. s. Fran. d. a. n. d. o. g. e. r. e. r. a. l. l. e. z. a. l. l. e. n. d.
 r. s. a. s. p. a. r. e. e. m. o. n. d. i. n. g. o. n. a. l. g. u. n. m. e. r.
 r. a. l. l. t. o. n. t. e. l. l. a. e. o. r. e.
 r. g. e. n. e. r. a. l. b. a. s. r. e.
 r. j. u. r. d. m. o. n. t. e. r. e.
 r. j. a. n. d. i. n. s. e. a. r. o. r. e.
 r. a. l. o. m. n. i. j. u. r. a. e. o.
 r. n. i. j. a. e. d. d. e. l. j. u. r. a. d. o.
 r. x. p. i. t. a. l. d. e. l. j. u. r. a. d. o.

p. h. b.
 2
 3

r. e. s. t. i. d. i. a. g. e. n. e. r. a. l. e. a. c. i. o. n. i. n. t. e. n. d. i. e. r. e. s. i. f. e.
 e. r. p. a. n. e. a. d. a. d. i. o. d. i. a. a. t. u. r. a. l. i. n. e. a. s. i. d. e.
 r. e. s. t. i. d. i. a. s. p. r. o. b. i. s. p. o. r. a. l. l. e. e. d. a. g. n. a. d. e. e. n.
 l. y. l. l. a. a. l. r. i. e. n. e. r. e. t. o. r. p. r. o. n. i. j. u. r. a. d. o. d. i.
 e. l. o. v. s. a. r. f. i. e. l. m. e. n. t. e. p. e. l. e. d. i. n. l. i. c. i. t. a. c. a. p. o.
 r. a. l. o. v. s. a. r.

r. e. s. t. i. d. i. a. s. e. p. r. e. l. y. o. s. p. o. r. a. l. l. e. e. d. a. g. n. a. d. e. e. n.
 l. a. s. n. o. b. a. s. a. x. p. i. t. a. l. n. i. j. u. r. e. l. a. t. o. r. e. d. i. n. e.
 n. o. y. j. u. r. a. e. n. i. j. u. r. a. s. e. l. e. d. i. o. e. i. n. e. e. o.

[Large signature and scribbles]

[Circular stamp or seal]

[Signature]

[Signature]

En la villa de puzos en diez y seis dias del mes de mayo
de mill e quatrocientos e sesenta e tres años
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella

Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella

Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella

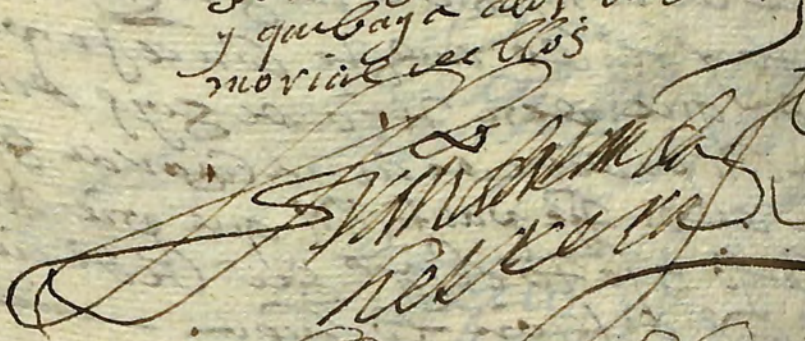
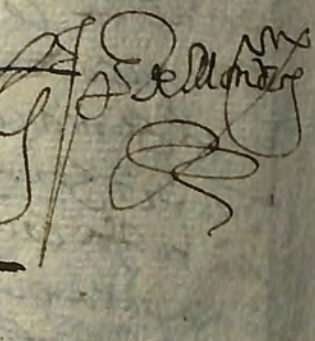
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey por su honra e al bien e comun
bien de ella

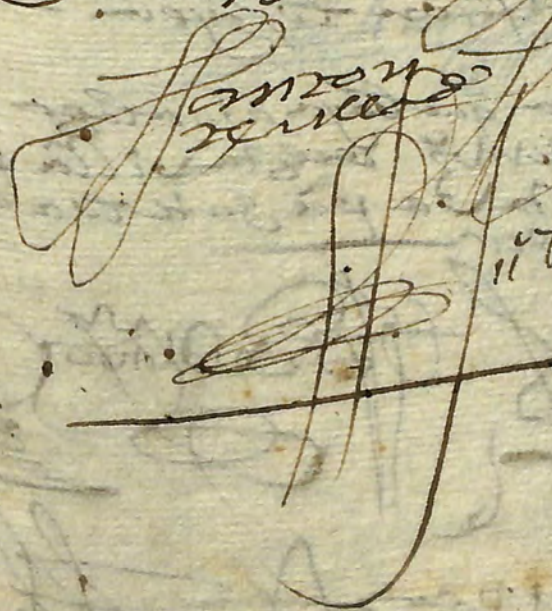
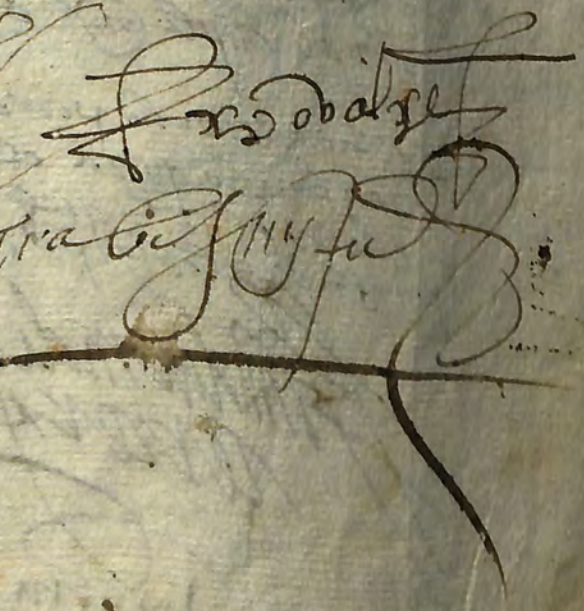
Yo el Rey
por su honra
e al bien e comun
bien de ella

(Large cursive signatures and stamps)
Yo el Rey
por su honra
e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey
por su honra
e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey
por su honra
e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey
por su honra
e al bien e comun
bien de ella
Yo el Rey
por su honra
e al bien e comun
bien de ella

En la villa de Puzos diez y ocho dias del mes
 de mayo de mill e quatro e cinquenta e tres años
 en la villa de Puzos con buena memoria
 de los señores de esta villa de Puzos
 e de los señores de esta villa de Puzos
 e de los señores de esta villa de Puzos
 e de los señores de esta villa de Puzos

y esta es la verdad de como se hizo y se hizo
 de acuerdo con el pleito que se hizo con esta villa
 con esta villa de Puzos y como se hizo y se hizo
 a peticion de esta villa de Puzos para que se
 haga la proveyda y donde sea de aca y de aca
 que se haga en algunos lugares peyorados y donde
 si me muestra e los que la persona que se hizo
 y que haya otros lugares de que se hizo y se hizo
 morada de los

La villa de nuev^a Sevilla de que yo he comprado
de don Alon^{so} de Albornoz con su mujer
doña Juana de Albornoz con su mujer
e hijos para el mundo que en alguna uⁿ de
ellos se ha de posesionarse
y Juan de Albornoz y sus hijos
de la villa de Albornoz

La villa de Albornoz de que yo he comprado
de don Juan de Albornoz con su mujer
doña Juana de Albornoz con su mujer
e hijos para el mundo que en alguna uⁿ de
ellos se ha de posesionarse
y Juan de Albornoz y sus hijos
de la villa de Albornoz

La villa de Albornoz para que baya a un lugar a lo largo de
la villa para el mundo que en alguna uⁿ de
ellos se ha de posesionarse
y Juan de Albornoz y sus hijos
de la villa de Albornoz

Albornoz
Juan de Albornoz
Albornoz
Juan de Albornoz
Albornoz
Juan de Albornoz
Albornoz
Juan de Albornoz

En la villa de puzos en beyntey del dize seluy
de marzo de su fua a abel de lumbrosa
ber

et yte s. fua de garrucha yera allase y allenca

en el fua fua ludo y or

en su se fua fua de

landey de a d y or

restoria por los gung yesticia y de m. g. de villa
con a su de con el nonbre de oficio y de
sua de de por nonbre y de de de de de
de de de de a de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de

[Large signature]
Jorden
Zanillo

[Signature]
de h. a. r. o.

[Signature]
de h. a. r. o.

En la villa de puzos benigno sus dias de luy
de marzo de mill e de quientos e cinquenta
e siete años a la villa de puzos benigno
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos

esta es la copia de lo que se contiene en el libro
de las cuentas de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos
y de los señores de puzos benigno general de puzos

ee 117

ee 118

[Large decorative signatures and flourishes]
Dionisio
Dionisio
Dionisio
Dionisio

En la villa de puzos en diez y siete dias del mes de mayo
de mill e quatrocientos e noventa e tres años yo el Rey
e yo la Reyna con buena memoria

el qual es para dar a los señores de la villa de puzos
e de su tierra e de su jurisdiccion e de su territorio
e de su jurisdiccion e de su territorio e de su territorio
e de su jurisdiccion e de su territorio e de su territorio
e de su jurisdiccion e de su territorio e de su territorio
e de su jurisdiccion e de su territorio e de su territorio

[Large decorative flourish or signature]

[Faint, illegible text or bleed-through from the reverse side of the page]

...ta villa de pagento dno de la villa
a ludeo mly G. J. Gen. Fajina ar. au.
...ta villa de pagento dno de la villa
a ludeo mly G. J. Gen. Fajina ar. au.

...ta villa de pagento dno de la villa
a ludeo mly G. J. Gen. Fajina ar. au.
...ta villa de pagento dno de la villa
a ludeo mly G. J. Gen. Fajina ar. au.

[Large handwritten flourish]

[Large handwritten flourish]



En la villa de Segovia un día de octubre de mil
e noventa y cinco años se juntaron
a la villa con su consue

- el ydho s. fernando herera alcaide y alcaide mayor
- el gaspar de mon dragona nacido en
- el xpobal cuerpo de
- el don fulgencio de
- el don de senaboy de
- el don de arroyo de
- el don baldo juva de

es de la villa de Segovia en la qual se halla un
libro de los del s. m. l. y por el se ve que el
reya su m. a mandado de dar a cada uno de los
se pagare de los que se toman para el s. m.
no se por fuerza y a cada uno de los que
se a de pagar la de su parte con fornicia
de la villa de los otros de los de su parte de
ellos de que se a de dar a cada uno de los
de los de su parte de los que no se se de
los de su parte de los que se a de dar a cada
que se a de dar a cada uno de los de su parte
ria para a cada uno de los que se a de dar a
nos como lo que se a de dar a cada uno de

posito

esta villa de Segovia en la qual se halla un
que por ella se man da que se lleve a la acien
da de su s. m. l. y ma de su parte de los de su
que a no uentaf m. l. m. l. de los de su parte
para que se a de dar a cada uno de los de su parte
no lo de sus y se muestra para el de los de su
a no de su parte de los de su parte de los de su parte
con el de los de su parte de los de su parte de los de su parte
li traen a como lo a de dar a cada uno de los de su parte
ya si m. l. de su parte de los de su parte de los de su parte
que se a de dar a cada uno de los de su parte de los de su parte

Para poder pagar selo de un
 para los con el al de por como
 la tiene de pie siete mil y ochenta y
 los para que se lo y el de la de
 dineros los otros dos

La si no sea como que se puse a un
 para la mayor parte de los de por los
 para a que se dan para ser por no po
 della a la no se la y de la de la
 nos que se de algunos de los de la
 que de la de la parte de la de la
 en de la de la de la de la

[Faded handwritten signatures and text, including names like 'Antonio de...' and 'Juan de...']

En la villa de ... Hece diez de mayo de ...
 de ... y ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

y esta sea hecha y cumplida ... y en ...
 para ...
 y ...
 con ...
 a la ...
 se ...
 etc.

para esta causa sus ...

de ...

de ...

de ...

y en ...
 no ...
 lo ...

y esta sea ...
 en ...
 a ...
 Hece al ...
 a ...
 que ...
 por ...
 que ...
 a ...

Y el cupu teneu aca en Hava a los 10 del
dia para el dicho de 21 de mayo con modo
es

Y asi mismo no se mande que cosa se pague
en un congo con paguadas mercau de 10
de la villa cuyo car no se pesare y qual de
sean obligados a dar 70 de los 100 de la
7a parte en plata a los mercaderes y los
nos que pagaren se dena de un cien tof
los dos partes para otros de car al 7a parte
para el de un congo

Y asi mismo no se mande de qual qual sea
pagar al congo los 10 de un congo de
tercos y el mayor de uno tof de un congo

Y asi mismo se mande que se pague del 20 de los
oficiales a quien se da salario tanto del
salario que aca de aver se de la multa
para ello

Y asi mismo no se pague a su regular 20 de los
del arjio y los de todo y fuera fin de
los de los que se mueren

Y asi mismo se mande que los car de los
que pague y los de los que se mueren
de los de los que se mueren

[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]

12 de 20 de
NALLAS

[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]

In la villa de puzos en quze se dice de un puzo
abre de mley qz y geyentay anw anpuzo
ora se fin rami a calido con tremosa
ber

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
en esta villa

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton
relytiaz fin de aranda geyta a bergeton

yet vos sellabeu tuzo en posesion de la villa de
a la villa de mon to la a po ser en posesion
en ber de en fin ad con esto persona un
era de para el dho efecto para el He
er resti en el año de 1511 en He go

mane geas pagar de pecunias villas de colen
y monton que y tuena y monton la a cer puzo
nar qual persona que quisiera tener para
el dho to de las dhas villas este puzo te
no en la gran ruda y el dho y en dros

usi mismo de pagar puzo dhas villas de la dha
de la dha de dha a dha de dha de dha
que no que se de dha de dha de dha para
quiere con la dha de dha que se puzo con
questiones de dha de dha de dha de dha

esta dha de dha de dha de dha de dha para
los dhas villas de dha de dha de dha de dha
merito mismo gana de dha de dha de dha
gracias na fualto este puzo de dha de dha
elgo sea de dha de dha de dha de dha que
si alguna persona que siere dha de dha de dha
sua dha de dha de dha de dha de dha de dha
los dhas de dha de dha de dha de dha de dha
dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
almén de dha de dha de dha de dha de dha de dha
dar puzo de dha de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
el dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
to si de dha de dha de dha de dha de dha de dha
a con dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
firra de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
si an de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
y se mira de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha

104

Yllabegro aca got acaoloi acaoloi
caisae ygea pezoze a pugm

Pro si t a tu to estis u parael postu
yel pema u gero in u da esta magna
pauca hanc ap hny para la f...
est noia se pro bay se bay a ala curadito
ala visor ralyala fu mancy huc stio para
bagna ou u

[Large, highly stylized cursive signatures and scribbles]

[Faint text: "de m..."]

[Faint text: "intrab..."]

7

... la villa de puzos en beyntey su ...
... de la villa de puzos en beyntey su ...
... y cinco anes se juntaron a ...

... de la villa de puzos en beyntey su ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...

... de la villa de puzos en beyntey su ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...

... de la villa de puzos en beyntey su ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...

... de la villa de puzos en beyntey su ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...
... y cinco anes se juntaron a ...

ase de sentar
por cabildo
las dos fijas

In la villa de puzo en beyntys e sean de caxa
e sea el nro ceñido de nro señal de
y sea ta y unco a nro señal de nro
a cabildo con bida e aga ber

Y sea el nro señal de nro señal de nro
y sea par de nro señal de nro señal de nro

Y sea el nro señal de nro señal de nro

Y sea el nro señal de nro señal de nro

Y sea el nro señal de nro señal de nro
e sea ta a para los beyntys e sea villa y bna faga
e sea para el barid y a gise mandado a nro señal
de nro señal de nro señal de nro señal de nro

Y sea ta de que seora de nro señal de nro señal de nro
e sea y nro señal de nro señal de nro señal de nro
de nro señal de nro señal de nro señal de nro
y por que se pua seate no se puden a nro señal
por no abir de nro señal de nro señal de nro señal
e sea de nro señal de nro señal de nro señal de nro
e sea de nro señal de nro señal de nro señal de nro
e sea de nro señal de nro señal de nro señal de nro

Y sea el nro señal de nro señal de nro señal de nro
Y sea el nro señal de nro señal de nro señal de nro

Y sea el nro señal de nro señal de nro señal de nro

Y sea el nro señal de nro señal de nro señal de nro

En la villa de ...
 mes de ...
 año ...

...
 ...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

Q

En la villa de puzos en el día de ayer
a bul de mylly y gijy. Gauto y cin. Coanf y
de dia se juntaron a caludo en una asaber
y alijtho Juan de ameo y gerra al de yalbe nel
y cas parte de non dregua alqua id nel
Juan tou fu llere y or
y ando y se avo y or
y Juan de toro Jura do
y Juan tou de toro Jexi cor

esrito

res toia se bico una carta el gaur ha ay lar
en que por illa se pi sen si non y am el aciada
del mar que ny gaur y se manica se en quatto
icou taf nill mes para el di hoc fo tof gisse
seu a nre ve en esta mayar do mo edon
aps para gily libeata dilla de non tilla
y los entte que ala pragona que se tionece a gilla
y to me do con para juze seu cutte dpo
si to. ce. do villa y se ga to muna para
e mayor do mo ede do do para gily
ce ligo

este dia se mande que se a para abe al con Jalen
royal de Arica de que se de manana higer
tis y ny no de mayo no bu dan Jalen mo f
a do ce mes a tu no la este hote tura to
los si pu ta se to beand y pro veau

res toia se mande que los si luy que au pesi do Jale
alce y si go mes se lo de en to pite y ga xon
nig. los carv a nill mes y los do nill mes
lues y se as a es ca tura y los do nill mes
se cer que el avale se a abe se a do tura lere
ce el bu ap

Handwritten signatures and stamps, including a large signature on the left and a stamp on the right that reads 'EMION'.

En la villa de puzos en diez dias de mayo de 1577
se hizo y otorgo y cinco dias de junio
de la qual se hizo con buena forma

El ydho de fernand de alcazar de alcazar de alcazar
y de par de mondragon al qual se
en el qual se hizo con buena forma
y en el qual se hizo con buena forma
y en el qual se hizo con buena forma
y en el qual se hizo con buena forma

[Large decorative flourish]

[Decorative flourish]

En la villa de ...
 mayo de mil y ...
 de ...

Yo ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

psito
 §
 L

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Isolo gogo e go y geruua apuclarzomea
ruu

Costidia se presu to via ex storia argum^{ta}
porella reguobrel dealarau qu tano g
lic gu y dolgnij se maudignar de ryoa
zulu como tuela seou tirce

[Extremely dense and illegible cursive handwriting, possibly representing a signature or a list of names. Some faint words like 'M...', 'P...', 'J...', 'D...' are visible.]

herres

En la villa de pago en diez y siete dias
del mes de mayo de mill y quatro
y cin a diez se fue a la casa de los
herres reales

El qual es Juan de la Cruz
de la casa de los herres
de la villa de pago
de la casa de los herres

En la villa de pago en diez y siete dias
del mes de mayo de mill y quatro
y cin a diez se fue a la casa de los
herres reales para que el mar
que se pago se gale a los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres

En la villa de pago en diez y siete dias
del mes de mayo de mill y quatro
y cin a diez se fue a la casa de los
herres reales para que el mar
que se pago se gale a los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres
de la villa de pago de los herres

[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]

En la villa de ... en ...
 mayo de ...
 de ...
 ...
 ...

En este día se ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

photo

e obediencia guardada e guardada e guardada
 pro curia e para o baya a la cibdad
 mala de a cer via p[ro]ta e a p[ro]ta
 afo a se a cer via p[ro]ta e a p[ro]ta
 cou ta a via de mala de a p[ro]ta
 e a p[ro]ta e a p[ro]ta e a p[ro]ta
 e a p[ro]ta e a p[ro]ta e a p[ro]ta
 e a p[ro]ta e a p[ro]ta e a p[ro]ta
 e a p[ro]ta e a p[ro]ta e a p[ro]ta

[Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]

cu xxviii de mayo de noticia de don Jua
ron en Cabildo de su Magestad y en
realyta de su Magestad y en su
realyta de su Magestad y en su

realyta de su Magestad
realyta de su Magestad

realyta de su Magestad

realyta de su Magestad

In villa de... Heitu...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

~~Handwritten signatures and scribbles, including the name "Antonio" and various illegible marks.~~

En la villa de que entien ta y vno die del
muy de mayo de mill e ccc e lxxiij e en un
de diez de junio a a tal do con bice de
republica de la davan de ferva atee y atee m
e las par ses monedago de alguna dimer
e allon fui la do de xido
e muy de an de xi do
e muy de vly jura do

ps dyto

e ostidia de vno de la casa del suñtho regular
por la que se pide en dincio para la casa del
hvar de yugan e se mandan de bar qijya e
dica de e en fca gaba dha a cien e a y ganta
para qijya de a mel gior de ar dha mayor
como del concejo de esta villa para qijya de
y may ga la trañca para que se pague
en de qijya de la for de u que sea la trañca
de nos e a gijya de no se mande que sea de
de a de qijya de de los dias qijya de a fca
de la villa de vno de vno de la for de vno de
e qijya de vno de vno de vno de vno de vno de
por el a cien de el mar qijya de vno de vno de
de vno de vno de vno de vno de vno de vno de
vno de vno de vno de vno de vno de vno de
de nos

[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]
[Large decorative signature]

En la villa de Zugora Has dos delugos
Jugo de moly y yohen ray cinco de festa
Dia de su tawon a la lico cubren de l
y dly hof faw caran de gerita allae jalce m
y gog paxce non dagon algun ra
y e bal cuppo de
y fuon de a uer
y a u duf ceau de
y m... de ueli furado

Si se via si ha uera ha uia a uia paca
de la da que se eu elposito y p... se
le anima da u dar a s... y
Si se uer que si nota q... si se de q...
h... de u... da d... ma tiace
Si me...

Francisco de Rivera *Diego de Pellon*

Diego de... *Francisco de...*

Diego de... *Francisco de...*

Diego de... *Francisco de...*

In villa de ... enator e dipe deluy
 de juro de jully ...
 es de ... de ... a ...
 a ...
 y el ...
 y gaspar ...
 y ...
 y ...
 y ...

p d i t o
 I

y d e m
 I

y ... de ...
 lar ... para ...
 a ... de ...
 y ... para ...
 que ...
 la ...
 se ...
 mayor ...
 y ...
 se ...
 y ...
 de ...
 dar ...
 dar ...
 que ...
 que ...
 y ...
 y ...
 y ...
 y ...

La vna de los señores quepi de malaga del H^o
que se confino en malaga para el año 817
He en ta d^o que monto su salario y es
en lo que se le debe de se a con la vna de
de as^o ta alta que a cabeza de la
ca para el mes de mayo no del conato
20 de to la fecha de conato

[Large, highly stylized signature]
Bellonzo

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Sanon
Mullas
Francisco
Ceballos

EMIDM
OPIDB
[Large signature]

En la villa de... en...
 me... de...
 as... de...
 y... de...
 y... de...
 y... de...
 y... de...

En... de...
 de... de...
 a... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

En... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

En... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

p...
 p...

el que pague su parte como mayor de
no del go de su velos nuy ee taf
so bruf y se es an bo gora ducacacze
si to

no pague su parte como mayor de
las oall casagi xpi nanaq amotof ee nuaq
y si se agacazo al mayor de no del arlogo
los ojos nuy amotof que se tra von del dan
que se agacazo para que se tra va a tra va
the fable taf

[Large cursive signatures and scribbles]
L. M. de la ...
J. ...
A. ...
D. ...

En la villa de pago en bey ty zia tho day au
 mas ee fugo ee nully qd y fentay unu m
 e gte dia se futa a calido con tucagab
 e by fti gdu fcau darcu da fexera alle
 y ablle m y con gund cas par ee mion
 con alguna ul mer y x balauppo fca
 con y auces de are fexi cor y au fca
 lla de fexider y au tunc de firo fexid
 al m fura cu y il ee firo jurado m
 ee vclis fura cu

re gte dia juraf u gte cu de comto fcau ee
 a gte dia de fcau gte fcau fcau de fcau
 a lla fcau gte fcau y a lla fcau de fcau
 y cada lla fcau de fcau y gte fcau de fcau
 fcau de fcau de fcau y gte fcau de fcau
 e fcau de fcau de fcau y gte fcau de fcau
 a balle m y de fcau de fcau de fcau
 de fcau

re gte dia gte fcau de fcau de fcau
 gte fcau de fcau de fcau de fcau
 p gte fcau de fcau de fcau de fcau
 gte fcau de fcau de fcau de fcau

re gte dia gte fcau de fcau de fcau
 p gte fcau de fcau de fcau de fcau
 gte fcau de fcau de fcau de fcau

re gte dia gte fcau de fcau de fcau
 p gte fcau de fcau de fcau de fcau
 gte fcau de fcau de fcau de fcau

re gte dia gte fcau de fcau de fcau
 p gte fcau de fcau de fcau de fcau
 gte fcau de fcau de fcau de fcau
 re gte dia gte fcau de fcau de fcau
 p gte fcau de fcau de fcau de fcau
 gte fcau de fcau de fcau de fcau

En el mes de Julio
En el mes de Agosto
En el mes de Septiembre

En el mes de Febrero
En el mes de Marzo
En el mes de Abril
En el mes de Mayo
En el mes de Junio

En el mes de Julio
En el mes de Agosto
En el mes de Septiembre

En el mes de Octubre
En el mes de Noviembre
En el mes de Diciembre

En el mes de Enero
En el mes de Febrero
En el mes de Marzo

En el mes de Abril
En el mes de Mayo
En el mes de Junio

En el mes de Julio
En el mes de Agosto
En el mes de Septiembre

En el mes de Octubre
En el mes de Noviembre
En el mes de Diciembre

Es dho

para a tua casa e tu apanha a
de cada tres yarmos de las puaflou
tey das eula zernata e segun
y juze esse y tala

em anexo se deu a figura a Hysto 7 guatta
pregonos com ty das eula e nemo me
que se mandu poner nel lito y se
aper a cau de arna y abollo para
eloi a que se pego na elalaree gto
penu y qigubus mandu sui Hysto 7
penuos

[Signature] del Monto
[Signature]
[Signature] Valaer

[Signature] de los
[Signature] de los
[Signature] de los

Y no se eubey de eulle
Y x tal cufpo de x de
Y allouee de
Y eulle de febrero
Y allouee de la de x de
Y si xi mang de x de
Y mar a y a lile
Y ger de nabaf de
Y allouee de an

mayo de mayo
Y allouee de mayo
Y si de de mayo
Y pro byo de que gobaya a mep nar los ju...
Yagna euf para que guar de...

Y agi mps mo de mayo de mayo
Y os de ta na gna de de ta na de
Y de de de de de

Y mande que he que que de de de
Y de de de de de de de de de
Y de de de de de de de de de
Y de de de de de de de de de
Y de de de de de de de de de

Y este dia de de de de de de de
Y de de de de de de de de de
Y pro me de de de de de de de
Y de de de de de de de de de

Y este dia de mande de de de de de
Y de de de de de de de de de
Y de de de de de de de de de
Y de de de de de de de de de

psito
§
L

Para tu honra es tu apera de
de cada tres años de las justicias
de cada una de las justicias
y juezes de cada una

En el mes de mayo de este año
de cada tres años de las justicias
que se mandó poner en el libro
de cada una de las justicias
de cada una de las justicias
de cada una de las justicias

[Signature] de Montoya
[Signature]
[Signature]

[Signature] de Montoya
[Signature]
[Signature]

En la villa de pozos en primer dia de mayo
Yo el Rey en virtud de la real cedula
que en su fuero ha acordado el conde de Barcelona
ber

relytades fiam davanda guerra a l'ayde jaltell en
re gasspanee non doron alguna al puc
re xpo balay po fer
re andufecaro fer
re al que juraes
re jix de xi es
re juraes velis juraes
re juraes velis juraes

re pro beyse que el mayordomo me este con cargo
largo a biala cava de gida quaren 787878
nylluis de los con de juraes se ceipo si tan
eu po ser del ceipo si tanto que meroto
no se con si me eula pro si gurae de gurae
quegenstifia a los alios de gurae dinovras del
mo pagades - si troya si ficado de vno
que ceipo si ta de f

re mando si que por quanto en sus de mar qij
nabea o wasta villa de gurae con vno de
waf en el sitio de la gran ylla para que
de sea para coneede ya de con jurae
se la dition otras en los si troya en aduse
se agn es q' hura de el de ho mar qij na
jel mayor de no del coneede ya de vno
que se de alcaii ca mar qij na que se libejan
qua hro nyll nif por q' hura ce vno pedo
wa bene dea que agi nif no de gurae
por algunas causas de la de jaue e gurae
fanc hura hro nyll nif por mar
ra que de sea de bene de el de ho mar
y ma hro nyll nif ya de tof agada vna
de hura con confiacif por q' hura hro
me de hro nyll nif de si ce j si ante

Seben dicho los a los viros de los reinos
de yndias el qual es de tenerse por el
del mayor de sus tomas de los reinos
la escurva -

Y de nuda se manda que se figure a melchor
de aranda mayor de sus reinos del condeso y a
ygotbal y a los otros que se agan y a los
y otros que los otros que se se se de fe
la gof y se en pie se se se se se se
de se se se se se se se se se se se se
y se se se se se se se se se se se se

Y se se se se se se se se se se se se se
mayor de sus reinos de se se se se se se
y se se se se se se se se se se se se
de se se se se se se se se se se se se
al se se se se se se se se se se se se

psbta

Amador de
reinos

Qualia

de se se se se se se se se se se se se

de se se se se se se se se se se se se

de se se se se se se se se se se se se

de se se se se se se se se se se se se

de se se se se se se se se se se se se

de se se se se se se se se se se se se
de se se se se se se se se se se se se
de se se se se se se se se se se se se

en la villa de Priego en cinco dias del mes de Julio de 1540 los señores de esta villa se juntaron en cabildo con los señores Justicia y Regimiento y el H. E. señor fr. Juan de Haranda letrada alder yal de esta villa

Y fuimos en Regidor
Y auamos de hacer este Regidor
Y al m. J. Jurado

Y en cinco de Julio de 1540 y en cinco de Julio de 1540 se aprobó por los señores del cabildo a d. Gutierrez al qual se dio licencia por este fin para que se en el contrato al qual se le feo el juramento por el señor alder y de

Y este día se mandó por los señores que se ba ya a bi si far los for m. llos de los diputad^{os} de si que sea y el escribano del cabildo

Y este día se mandó se pregone que ningún mercader eno con el de ningún bi se da sino fuere en el contrato

Y es fudina en cabildo se bi do una esdula de los señores ningún si d. o es gestidito por la
H. E. J. Jurado

qual se nombra por familiar aler
 man mñ del moral firma da de
 los señores ynquisidores de lo
 mñ toya y el dofor balesillo y
 su secretario ju Lopez de alegría
 la qual se ve a bio por tal fami
 liar

la qual los dichos señores manda
 por que se cumpla con la dicha
 ce dula lo manda

[Large decorative flourish]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

In villa de puzos go dia del mes de
Julio de mill e 500 qe yo Juan de puzos
dia de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
y yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
y yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
y yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
y yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
y yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
y yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.

escribo

Yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
en quovisa la poca de la que yo Juan de puzos
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.

Juan de puzos
Yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.

Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
Yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
Yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
Yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.
Yo Juan de puzos a la villa de Bu. Bu. Bu. Bu.

En la villa de pego en aca diez e diez e ocho
 dias de mes de mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres
 dias de junio en la villa de pego en la villa de pego
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio

En la villa de pego en aca diez e diez e ocho
 dias de mes de mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres
 dias de junio en la villa de pego en la villa de pego
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio

En la villa de pego en aca diez e diez e ocho
 dias de mes de mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres
 dias de junio en la villa de pego en la villa de pego
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio

En la villa de pego en aca diez e diez e ocho
 dias de mes de mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres
 dias de junio en la villa de pego en la villa de pego
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio
 de mill e quatrocientos e setenta e tres dias de junio

reery

En la villa de puzos en diez y siete dias del
 mes de Julio de mill e quatrocientos e cinco
 años de edad se juntaron a tal efecto
 D. Juan de Azabara
 e D. Alvaro fernandez de Guebara ataca de alcaide
 e de puzos
 e de la villa de puzos
 e de algunos jurados
 e de las parvas de mondragona algunos
 e de puzos que son a las herencias

e de esta villa se hizo una petición que se presento
 por el dicho caballero fernandez de Guebara
 en que pide que se le haga fe de favor
 e de las cosas que se han estado por el para
 tanto tiempo como se ha comprado a los dichos
 señores y de la petición por el dicho
 señores de la villa de puzos e de algunos
 señores de la villa de puzos e de algunos
 que se le ha de dar en la mayor de mondragona
 e de las parvas de mondragona e de las parvas
 de la villa de puzos e de algunos señores

e de esta villa se hizo una petición que se presento
 con el dicho fernandez de Guebara e de algunos
 señores de la villa de puzos e de algunos
 e de las parvas de mondragona e de las parvas
 de la villa de puzos e de algunos señores

D. Juan de Azabara
 D. Alvaro fernandez de Guebara
 D. Juan de Azabara
 D. Alvaro fernandez de Guebara
 D. Juan de Azabara
 D. Alvaro fernandez de Guebara

La villa de ... en quince dias del mes de ...
 ... y ...
 ...

... de ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

en la villa de Priego de Buitrago y tres
dias de Julio de este año de mil e seiscientos e setenta e tres
entra en la villa de Priego de Buitrago de los señores
Justicia y de gobierno conbiere
Jasa ben

el Jefe de los señores de la villa de Priego de Buitrago
ya all de y aled mayor de estabi
y y poto bal crespo de gidor
y anfon garci fenllado -
y mrd de ches jurado -
estedia se bido buaxpacion
de los señores clerigos desta
villa y pidieron se le buelva
la fisa

estedia se bido buaxpacion
de los molinos del ayuntamiento
ya que se les hiciera por su tura
del pan molien da y se les puso
por este año a cinco mrs cada
un roba

y estedia se proba y pora
al des del churra que la beni
to lo pax y a mi gel de oxen
pote testar no de les d ap

[Handwritten signatures and stamps]
Jasa ben
Hoy de 13
[Stamp]

en xlv de libro de poblacion gran extension en cabildos y otras
justas y de simon de tabilla condene a saber

el yd de san fernando de tener aca y de mayor
de tabilla

de doña balcespote fidor
de anton garcia de la do
de juan de manes de fidor



al
ad
mjs
e d

En la villa de... en... y...
 de... de... de...
 a... de... de...
 y... de... de...
 y... de... de...
 y... de... de...

y... de... de...
 y... de... de...
 y... de... de...
 y... de... de...
 y... de... de...

[Large signature] Bellondo
 [Large signature] de...
 [Large signature] de...
 [Large signature] de...
 [Large signature] de...
 [Large signature] de...

as la elicia de nra suma de lo que el
y la co a que lo an cecear y a tuncy se
a ce cubiar la ofa con etalo y asi nuy
mo se pi sea dincus del rogito para
ta a cum da del mar que nuy gan y se
man ca von ceat itey vialty of jectof
se en q' calba mayor de mo de q' se
ueria para q' a p' eubre y se q' te am
ca para q' se fo te clauo los delago

Andrías de
revent
D. Enríquez
Francisco
de
de

Francisco
de
de
de
de

Este es el sumario de lo que se ha
que he de dar a los señores de
de los señores de la casa de
y a la casa de los señores de
de los señores de la casa de
de los señores de la casa de

En la villa de Segovia en el día de...

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey... para el...

Yo el Rey... para el...

Yo el Rey... para el...

Yo el Rey... para el...

En la villa de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

Restoira ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

Restoira ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

Restoira ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

Restoira ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

probito

Sancho ...
 ...
 ...

En la villa de puzos en su día de lunes de as 7
 de mayo y en 70. hora 7 y cinco años de as 7
 de puzos a la villa de puzos con la casa de
 y otras fons de avansa fono de as y alca de
 y apotale as 7
 y an fon fons de as
 y al mpu fons de
 y mpu de as fons de

y es de as 7 a to de fons de que fons de as 7
 de as 7 a dar fons de as 7 para de as 7
 de as 7 a villa de puzos de as 7 de as 7
 mpu de as 7 de as 7 de as 7 de as 7
 fons de as 7 de as 7 de as 7 de as 7
 de as 7 a dar fons de as 7 de as 7 de as 7
 de as 7 para que de as 7 de as 7 de as 7
 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7
 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7
 y los de as 7 de as 7 de as 7 de as 7
 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7

Fernando
 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7

Juan de as 7 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7
 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7
 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7 de as 7

en xpo de aq de p... est... en...
just... y... de... sabre

v... Has...
x... bal...
x... tou...
x... ce...
x... bal...
x... ce...

3.
27

psito
L

... de... para el...
... a... mayor...
... medio...
... precio...
... ya tu...
... se...
... me...
... se...
... que...
... se...
... que...

psito
L

... se...
... para...
... el...
... una...
... ya...
... que...

y li tra do ho se may doge man da
re ti trar thar da con se to do
para que se cohe con bre ve ad

esta dize man do se p regu ne que
fo des los que dij siem pre de v al
m u h o al po se fo lo de ben z gely
p agra a mebe de z m se leg to m a
ra col do m go thase lante

idem
F

~~Simón~~
~~revere~~

~~D. n. l. i. e. s. f.~~

~~Sancho~~
~~de~~

~~de~~

~~de~~

~~de~~

Es de dize man do p regu nar que regua
p regu na d fuda de d eal tera do
que ga gya por a d e t i r o g e n d e
l u c e a n d e a r t u o n y l e b a r m a
j a d i r r a s o p e n a d e s y p e i c u t o s
m i e s d e s p a r t y a l e a t e y e t t e n
a l e e m e r i a d e r

~~Simón~~
~~revere~~

~~de~~

~~En la villa de Zugo don go diez y god
as to de m... y...
esta dia se firmo a...
de... y...
y...
y...
y...
y...
y...
y...~~

+
este

probato

En esta se en facion del...
a vpo...
circu...
de...
oficio...
que...
sea...
esto...
quier...
as...
ci...
su...
de...
de...
de...
de...

[Illegible signatures and text at the bottom of the page]

In la vita se prero in die morte
et cum se ipse et in la vita
in y mico amf et et dia gup. tam
a la vida de beneasale

et in la vita de beneasale
in la vita de beneasale

in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale

est et de se non do quea tu to a que al edea
re in y mico amf et et dia gup. tam
a la vida de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale
in la vita de beneasale

Andreas
reversus

in la vita de beneasale

in la vita de beneasale

in la vita de beneasale

S. la villa de...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

probato
 &

el yo si to que fue a diez yo hize
y diez yo hize my en su casa la casa co
mo lo que se ven dioto de me

~~El~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~

~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~

~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reales~~

In villa cepago ubi natus fuit pater
meus de pto de myll y OT y heri rai
cisi vauy de fedia se su raru a calal
de con bene adober

- & ely his fann saram d'herora allisy all'ed'ed
- & au ton fub laru f'or
- & au d'uf'ecan f'or
- & f'it' f' d' f' x' i' ed
- & p' bal' d' p' f'or
- & au f'ouee r'or f'or

[Large decorative flourish]

[Faint decorative flourish]

[Faint decorative flourish]

[Faint decorative flourish]

En villa de ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

+ 2 dy

In la villa de jugo en rubedo de ezequiel
de se tirale de mylly qd yo gartay ante
antof este dia de futuora a la el duca
Bicue agaler
y elyhus faw daruoa ferra alleya de m
y xpo baliopza fer
y au on tullado f
y fu e rovo jurado

esta oiga se maneo quelos diputados de tenes
Bisitiu los casis e elos personas que de ten
y fegubados de po sardos de qd zoto de tenes
Hed y gual daria gbea top y top tiener
y se son baf tom f y dea fa con y bue
fa con eello y glesu tufiguea m
de vely y xpeda de de m fado f la
nyema fof. eca de taga con f f a m f

[Large signature]
de m m m
de m m m

[Signature]
de m m m

[Signature]
de m m m

[Large signature]
de m m m

En la villa de ... y ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Lo que a breves se manda de por me
regrar dar y ayutar a me su
lo manda -

~~FRANCISCO~~
~~DE~~
~~FRANCISCO~~
FRANCISCO
FRANCISCO

FRANCISCO
FRANCISCO

deputados de la corte de mariposa
y de las tierras de concejo de la ciudad de
con la abaloria de su fuerza y jurisdiccion
ya que es tubera entera de sule y
ya que es tubera entera de sule y

~~deputados~~
de la corte de mariposa
y de las tierras de concejo de la ciudad de
con la abaloria de su fuerza y jurisdiccion
ya que es tubera entera de sule y
ya que es tubera entera de sule y

In la villa de ...
 ...
 ...
 ...
 ...

psito

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

en siete de ofe de 1581 y este dia
entra con en cabildo de los señores con
es Jo Justicia y Regimiento

al señor Fran^{co} de Aranda
y Jo Sobalcrasso Regidor
y Ju Jimenez Regidor
y al m^o jurado
y Ju de los jurados
y Jo Sobal Jimenez Jurado

estedia se manda que el Jurado
y Jo Sobal Jimenez va que den de
manana solo del presente
deban de consigo a Fran de Jimenez
sa al qua cinco y dos onbres y qua
tres bes si as pa de con el fi que
se des la de tiendo al Jo de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

La villa de Jugo en la provincia de Asturias de
1711 y el año de mil setecientos once años de la era
de su fundación a saber de los trece de octubre
del dicho año de mil setecientos once años de la era
republicana por Juan
Antonio de la Cruz
y al margen de

Este día sumo me sustituye a los señores de
pasa el faber que de la villa de este por parte
mis se cura el faber a los de mis y de y
de diez a veinte a diez mis de la era de
esta figura de la era

Antonio de la Cruz
Reverendísimo

Antonio de la Cruz
Reverendísimo
Antonio de la Cruz
Reverendísimo

emprieço en cabros del dicho año
entra con en cabildo de los señores
Justicia y Regimiento

vel Ill^{mo} señor Fran^{co} de la ranga lexera
alca y de yacal de mayor
y Anton Garcia teniente de Regidor

va^l m^o jurado
y xpo. fobal Jimenez jurado

Y este dia se proveyo que los cabritos
no se vendan a otro fofo para de doo
en los m^o de m^o y once fofo sino
que se vendan a deal la libra solo
que fue en m^o y buer y a treinta
lo que no fuere tal y que se p^orego
nel y se guarde

y tambien se proveyo que la m^o
cila no se vendan a otro fofo para
de doo diez fofo m^o

[Handwritten signatures and names]
Francisco de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

In nomine domini Amen
 Nos Johannes de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

In nomine domini Amen
 ...
 ...
 ...

In nomine domini Amen
 ...
 ...
 ...

Johannes de ...
 ...
 ...
 ...

En la villa de ...
que se ...
de ...
y ...
y ...

que ...
mayor ...
ciudad ...
dan ...
nada ...
y ...
para ...
del ...

y ...
la ...
fuerza ...
en ...
que ...
an ...
la ...
de ...

esta ...
yo ...
de ...
de ...

esta ...
en ...
yo ...
de ...

Ante ...
de ...

En ...
de ...

que sea la braca para que se te de
mayor de uno se podesse de esta
a mel. hior se cor de la mayor de uno
para que los toga en su de ser para el
se go se te

Amadinda
revera

Antimenez

Carabaja

En la villa de ...
de ...
con ...
y ...
y ...
y ...
y ...

familiaz

Restoia ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Restoia ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Restoia ...
de ...
de ...
de ...
de ...

[Large handwritten signatures and stamps]
B M ...
...

En la villa de ... en diez y seis del mes de ...
de ... y ... de ...
a ... de ... de ...
... de ...
... de ...

... en ... a ... que ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

[Large decorative flourishes and signatures]
... malacep ...
... de ...
... de ...
... de ...

S "Willie" you have dit del
supre in benace Billy of you
day in way of the 8th of
the 15th of August

2 Ellythys for coradofuova a the 15th of
2 at the 15th of the 15th
2 15th of the 15th

2 15th of the 15th of the 15th of the 15th
of the 15th of the 15th of the 15th of the 15th
of the 15th of the 15th of the 15th of the 15th
of the 15th of the 15th of the 15th of the 15th
of the 15th of the 15th of the 15th of the 15th
of the 15th of the 15th of the 15th of the 15th
of the 15th of the 15th of the 15th of the 15th
of the 15th of the 15th of the 15th of the 15th

Handwritten signature
15th of the 15th of the 15th of the 15th
Handwritten signature
15th of the 15th of the 15th of the 15th
15th of the 15th of the 15th of the 15th
15th of the 15th of the 15th of the 15th
15th of the 15th of the 15th of the 15th
15th of the 15th of the 15th of the 15th
15th of the 15th of the 15th of the 15th

PM 10M
091020

En la villa de Segura que en prime diez de mayo
 de noventa y cinco años se
 justaron a la villa de Cuenca
 de los yndios de su villa de Segura
 y de los de su villa de Cuenca
 y de los de su villa de Cuenca
 y de los de su villa de Cuenca
 y de los de su villa de Cuenca

Ha tomado el gran santo que a ffo el tiempo con los
 yndios que ay en los montes de esta villa en
 especial en los nabos y lagunas por ser parte
 de ella de lo que se ay de ella para que
 los vea nos y con esto sean aprobados de ser a
 arca de lo que se fualen y no de registrar
 a poner a lo en la madre que fuese de la villa
 y lo que no guberna a los veedores por cargo
 la carga mular a diez mil y quatro avar
 a los mil y se mude que no para y vea
 la autencia del que no braim para que
 se approve en la villa de Cuenca y para los
 yndios de la villa de Cuenca de lo que se ay

vestroia se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en
 esta villa se ha de dar a los yndios que en

Ha tomado el gran santo que a ffo el tiempo con los
 yndios que ay en los montes de esta villa en
 especial en los nabos y lagunas por ser parte
 de ella de lo que se ay de ella para que
 los vea nos y con esto sean aprobados de ser a
 arca de lo que se fualen y no de registrar
 a poner a lo en la madre que fuese de la villa
 y lo que no guberna a los veedores por cargo
 la carga mular a diez mil y quatro avar
 a los mil y se mude que no para y vea
 la autencia del que no braim para que
 se approve en la villa de Cuenca y para los
 yndios de la villa de Cuenca de lo que se ay

En la villa de... en...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...
 y en la villa de...

[Signature 1]
 [Signature 2]
 [Signature 3]
 [Signature 4]
 [Signature 5]

B.M. 10 n
 Op. 1020

Luy

En la villa de sus en byna y u bedia
my se no tude ce y y y y y y
y cinco mil este de si fu ta ma
do con beneasur

relytios fann davan dgerma al de yal de re
re gae yarde mon dia qn al gna ul re
re au bu fubla eo qn
re ju or monte qn
re al qn ju ra do

re estoria se pro byo que se puzo ne tude sa
se giera para que se sien ley se baya ame
on ya sur fear yavase baba geel
ano bayo de se yubenta y gis y damba
co gha se ce lto y hata y siete y uce
en fear baba buallo a Qui a se felo
y se come no al de xi de r fua la de y p
di me nof avillo y me stando sur tace ad
puzo ne tude

re hia to si que por qnan to est con a p fical
vunf suta ruf en la yta an del pata n qn
oy ne qe el es qna el no se to ce ta
el for no sea pre go neu y se budan y ce qn
mit se a y meava para a llanar el no qn
y se suda tu y se qen ligra y puzo y se ce n
a couzo

[Handwritten signatures and flourishes]

Sanzon
Sanzon
Sanzon

In la villa de puzos en geyz d'ay del Rey de Castilla
 don Juyly de 1570 yo don Juyly de castro
 de la casa de castro en breve agalva
 y llythica fecho de aranda herera alcaide de la villa de
 san Juan de la casa de san Juan
 y fize un mes de monte de san Juan
 de san Juan de la casa de san Juan

En la villa de ... y sus
 mes de diciembre ...
 a un ... dia ...
 con ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Es fecha ...
 y ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

[Illegible signatures and names in cursive script, including names like 'Andr...' and 'J...']

que en esta carta se contiene al presente
y de la mano de su señoría y de su
y de la mano de su señoría y de su

y de la mano de su señoría y de su
y de la mano de su señoría y de su
y de la mano de su señoría y de su

[Large decorative flourish]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

En la villa de Puerto Rico 11 de mayo del
año de mil e quinientos e sesenta e tres
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey


a po ser a g^{no} uerba do para q^uer
 que el serbio ofical y esta con fi da
 estar a g^{no} y si se y uerou a g^{no}
 a de ser por g^{no} y se de la lancia
 ra el lo y para q^uos fiaba se noua
 a n^o se ar de la mayor do n^o del
 con caso a quiza se mandau en Hezar
 Haz. de He cadof asi se ta parta
 como ocluf. q^u de cadof que se dau a la
 a cuenta del mar q^u y n^o para
 a sey to

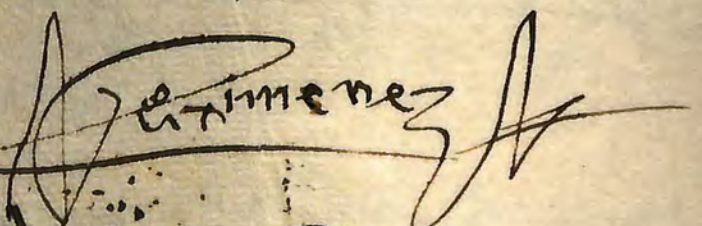
Fernando
 de Alencar
 de Alencar
 de Alencar
 de Alencar
 de Alencar

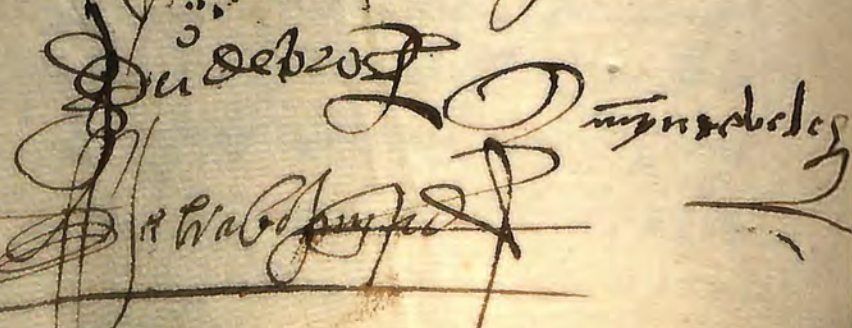
En la villa de ~~Jaen~~ en ~~estas~~ dias del
 mes de ~~junio~~ de ~~1574~~ y ~~por~~ ~~razon~~
 de ~~este~~ ~~comun~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~de~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~

Salario de
 cada un de los
 dias de su mes
 de ~~1574~~
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

y es de dia en dia que se le ha de dar
 lo que se le ha de dar
 y es de dia en dia que se le ha de dar
 lo que se le ha de dar
 y es de dia en dia que se le ha de dar
 lo que se le ha de dar
 y es de dia en dia que se le ha de dar
 lo que se le ha de dar


 Francisco de Avila

Fernandez

 Fernandez

Diobros

 Diobros